



Sabanalarga –Atlántico, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2020-00076-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA VIPEBA

DEMANDADO: Edith María Miranda Mosquera Rosalba Cadavid Rodado

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto , se allega escrito por parte de la demandada diciendo que otorgan poder al Dr Darío Cortes Sírvase resolver, sec, **Julio Díaz**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que **Edith Maria Miranda Mosquera**, con C. C # 22.537.182 Manifiesta que otorgan poder amplio , especial y suficiente al Dr Dario Cortes Vizcaino con C. C # 8.633.573 con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P, para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre.

De igual forma y para conocimiento de las partes procesales se tiene por notificada del mandamiento de pago librado en su contra a la Señora Demandada **Edith Maria Miranda Mosquera** por conducta concluyente con fundamento en el inciso segundo del artículo 301 del código general del proceso. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Téngase Al Profesional del Derecho Dario Cortes Vizcaino , identificado con la C. C #8.633.573 con TP # 49442 del CSJ como apoderado judicial de la demandada en referencia con las facultades expresamente conferidas en el mandato de conformidad al artículo 77 del C. G. P. para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentra.

Segundo:- téngase a la señora demandada **Edith Maria Miranda Mosquera** con C. C # 22.537.182 notificada del mandamiento de pago por conducta concluyente con fundamento en el inciso segundo del artículo 301 del código general del proceso.

Tercero.- Concédasele el termino de Diez (10) días para que conteste la demanda y formule sus excepciones, según lo establecido en el artículo 443 del C. G. P, y de igual manera, la secretaria del Despacho envíesele copia del mandamiento de pago, copia de la demanda con todos sus anexos al correo aportado por el apoderado demandado

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 127 DE
FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6efca23cf2195d97fdfebcbffe01ce9cb777b253b4fef692c071e8fd8868c38**

Documento generado en 23/09/2022 11:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>